

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 20,23 y 24 de noviembre de 2020. Días inhábiles 22 y 23 de noviembre de 2020.

Quimbaya, Quindío. 25 de noviembre de 2020.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OMAIRA ANDREA TORRES
DEMANDADO	HERNEY ESPINOSA CASTRO
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO:	635944089001-2009-00068-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

(Original firmado)
ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 0128 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME
30 DE NOVIEMBRE DE 2020

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario